



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

"Año del 25º Aniversario del reconocimiento de la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires"

Buenos Aires, 3 de julio de 2019

RES. CM N° 122 /2019

VISTO:

La Actuación N° A-00013161-6/2019, la Resolución de la Presidencia de la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica N° 7/2019, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la actuación mencionada en el Visto, el Sr. Consejero, Dr. Marcelo P. Vázquez, solicita la suscripción de una Adenda al Convenio Marco suscripto entre este Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y el Ministerio de Justicia de la Nación con fecha 23 de noviembre de 2016 (Resolución CM N° 215/2016), por medio de la cual se cedería el uso de un vehículo más a los dos oportunamente entregados para el traslado y custodia de detenidos del Poder Judicial de la CABA.

Que esta solicitud obedece al incremento en la cantidad de detenidos desde que fuera suscripto el primer Convenio entre las partes, propiciándose la modificación de la Cláusula Décima de dicho Convenio en tal sentido.

Que en esta oportunidad el objeto de la mencionada Adenda sería el vehículo de propiedad de este Consejo marca 0-27 Citroën, domino PGX129, Motor marca Citroën N° 7239924, Modelo 379-Jumper 2.3 HDI 35MH AM 16, Tipo 13-Furgón, Chasis marca Citroën N° 935ZCXMNBG2155225, año de fabricación 2015, datos que surgen del título de propiedad, Cédula Verde, en perfecto estado de uso y mantenimiento, con 37.000KM de recorrido, para el único y exclusivo fin de realizar el traslado de detenidos, desde y hacia las unidades del Servicio Penitenciario donde los mismos se encuentren alojados a disposición de los jueces de la CABA, a las Alcaldías, y desde y hacia éstas, a los despachos de los magistrados que los requieran, de acuerdo a lo pautado en el Convenio mencionado.

Que la Oficina de Convenios tomó la intervención que le compete de conformidad con la Resolución CM N° 221/2016 sin formular observaciones y lo propio hizo la Dirección General de Asuntos jurídicos emitiendo el Dictamen N° 8929/2019, opinando que no existen objeciones desde el punto de vista jurídico para continuar adelante con la firma de esta Adenda.

Que la Ley N° 31 en su artículo 1º establece, en lo que aquí importa, entre las funciones de este Consejo, las de garantizar la eficaz prestación del servicio de administración de justicia, promover el óptimo nivel de sus integrantes, y lograr la satisfacción de las demandas sociales sobre la función jurisdiccional del Estado.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

"Año del 25° Aniversario del reconocimiento de la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires"

Que la mencionada ley, en su artículo 51 inc. 1° y 2° (t.cf. art. 1° Ley 4890), establece que la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación estratégica tiene competencia para: *"Intervenir en la profundización del intercambio de experiencias de gestión institucional"*, el *"diseñar e implementar herramientas e instrumentos de planificación estratégica para la prestación del el servicio de Justicia de la Ciudad y el Consejo de la Magistratura"*.

Que ello así, la Presidencia de la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica, mediante Res. Pres. CFlyPE N° 7/2019, propuso se apruebe la suscripción de la adenda en cuestión.

Que este Plenario comparte los criterios esgrimidos por la comisión interviniente, dejándose constancia que la presente decisión se adopta por unanimidad.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el art. 116 de la Constitución de la Ciudad, la Ley N° 31,

**EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

Artículo 1°: Aprobar la suscripción de la Adenda N° 2 al Convenio Marco suscripto con el Ministerio de Justicia de la Nación el 23 de noviembre de 2016 (Res. CM N° 215/2016), que como Anexo forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2°: Regístrese, comuníquese a la Presidencia de la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica, publíquese en la página de internet oficial del Consejo de la Magistratura (www.jusbaires.gov.ar) y, oportunamente, archívese.

RESOLUCIÓN CM N° 122/2019

Lidia E. Lago
Secretaria

Alberto Maques
Presidente



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

"Año del 25° Aniversario del reconocimiento de la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires"

Res. CM N° 122/2019 – Anexo

ADENDA N° 2 AL CONVENIO SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS DE LA NACIÓN Y EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

ANTECEDENTES:

Que entre el MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS DE LA NACIÓN, en adelante "EL MINISTERIO" y el CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, en adelante "EL CONSEJO", celebraron en fecha 23 de noviembre de 2016 un Convenio mediante el cual acordaron que el Servicio Penitenciario Federal, en adelante el "SERVICIO", realizara la prestación del servicio de traslado y custodia de detenidos del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y, "EL CONSEJO" pondrá a disposición del "SERVICIO", el uso de hasta DOS (2) móviles acondicionados y con las medidas de seguridad necesarias para el traslado de personas detenidas única y exclusivamente a disposición de los Jueces del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Todo ello, en virtud de las disposiciones de la Ley N° 1915 de la Legislatura de la Ciudad de Buenos Aires, que aprobó el Convenio de Cooperación N° 13/04, entre el MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS DE LA NACIÓN y el GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, entre cuyas disposiciones se establece que aquél presta a la Ciudad -a través del Servicio Penitenciario Federal- el servicio de tratamiento de los condenados y de guarda, custodia y traslado de procesados, cuyo juzgamiento esté a cargo de Jueces con competencia penal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Atento el incremento de la cantidad de detenidos desde que fuera suscripto el convenio aludido, "EL MINISTERIO", representado en este acto por el señor Subsecretario de Relaciones con el Poder Judicial y Asuntos Penitenciarios doctor Juan Bautista MAHIQUES, con domicilio en la calle Sarmiento 329 de esta Ciudad y "EL CONSEJO", representado en este acto por su Presidente Doctor Alberto MAQUES, con domicilio en Av. Pte. Julio A. Roca 530 de la misma Ciudad, suscriben la presente Adenda N° 2 a aquél Convenio, la que se registrará por las siguientes Cláusulas y condiciones, que resultan modificatorias y complementarias al Convenio Marco:

CLÁUSULA PRIMERA: De común acuerdo ambas partes resuelven, mediante la presente ADENDA, modificar la Cláusula Décima del Convenio suscripto entre



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

"Año del 25º Aniversario del reconocimiento de la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires"

las partes antes aludido, la que queda redactada de la siguiente manera: "El CONSEJO" pone a disposición del "SERVICIO" el uso de tres (3) móviles acondicionados y con las medidas de seguridad necesarias para el traslado de personas, con el objeto de llevar a cabo los traslados mencionado en el Convenio suscripto entre el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación y el Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires – Cesión de Alcaldía, única y exclusivamente de detenidos a disposición de los Jueces del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.-----

CLÁUSULA SEGUNDA: Las partes manifiestan que dos (2) de los tres (3) vehículos antes aludidos han sido oportunamente puestos a disposición del "SERVICIO", conforme las constancias de la primer ADENDA al Convenio antes referido, suscripta el 31 de mayo de 2017. -----

CLÁUSULA TERCERA: En virtud de lo dispuesto en la cláusula primera y la aclaración formulada en la cláusula segunda, de la presente ADENDA, "EL CONSEJO" pone a disposición del "SERVICIO", y este acepta de conformidad, el uso del tercer vehículo, de su propiedad marca 027-CITROEN, dominio PGX129, motor marca CITROEN nro. 7239924, modelo 379-JUMPER 2.3 HDI 35 MH AM16, tipo 13-FURGON, chasis marca CITROEN Nro. 935ZCXMNBG2155225, año de fabricación 2015, datos que surgen del título de propiedad, cédula verde, en perfecto estado de uso y mantenimiento, con 37.000 kilómetros de recorrido, para el único y exclusivo fin de efectuar el traslado de detenidos, desde y hacia las unidades del "SERVICIO" donde los mismos se encuentren alojados a disposición de los Jueces de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, a las "ALCAIDIAS", y desde y hacia éstas, a los despachos de los Magistrados que los requieran, según lo previsto en el Convenio citado. La entrega del vehículo descripto -conjuntamente con su respectiva documentación consistente en: título de propiedad, cédula verde, patentes y póliza de seguro N° 5570-0045393-01, emitida por la Compañía La Caja de Seguro S.A., con los comprobantes de pago de la respectiva prima, se efectivizará por "EL CONSEJO" y será aceptada por el "SERVICIO", a través de las personas designadas por las autoridades competentes, sirviendo de suficiente constancia de entrega y recepción de conformidad el Acta Complementaria que al efecto firmen, el que -una vez rubricado-, integrará la presente Adenda como Anexo I. Asimismo, el "SERVICIO" en dicho acto entregará a "EL CONSEJO" la nómina de agentes que conducirán los vehículos, la que será suscripta por ambas partes e integrará la presente Adenda como Anexo II. De tal manera, queda cumplida la puesta a disposición del "SERVICIO" del uso de los tres (3) móviles aludidos en la modificación a la Clausula Décima del Convenio aludido, conforme la



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

"Año del 25° Aniversario del reconocimiento de la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires"

modificación a la misma efectuada en la Cláusula Primera de la presente
ADENDA.-----

CLÁUSULA CUARTA. Sin perjuicio de las obligaciones que se estipulan en el
Convenio suscripto entre las partes, como consecuencia del uso de los
automotores precitados, el "SERVICIO" se obliga, asimismo, a:

1. Asumir, desde la fecha en que le sean puestos a disposición por "EL
CONSEJO", la efectiva tenencia de los vehículos descriptos y hacer uso de
ellos sólo a los efectos previstos en el Convenio suscripto.
2. Asumir el pago de cualquier multa impuesta por las autoridades nacionales,
provinciales, municipales y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y/o de
tránsito, con motivo de su empleo.
3. A mantener indemne a "EL CONSEJO" de los reclamos, recursos,
demandas o pretensiones resarcitorias, compensatorias, de reembolso o de
cualquier otra especie, que los dependientes del "SERVICIO" o terceros, le
efectúen a "EL CONSEJO" como consecuencia de la actividad que el
"SERVICIO" desarrollará con los vehículos que prevé la presente Adenda.
4. Realizar en un service oficial los servicios de mantenimiento programados
según la garantía por cuenta y orden de "EL CONSEJO".

CLÁUSULA QUINTA. RESCISIÓN. Las partes acuerdan que ambas resultarán
facultadas a rescindir la presente Adenda para el caso de incumplimiento de las
obligaciones aquí asumidas. La rescisión que se prevé en esta Cláusula
producirá sus efectos desde la fecha de su notificación fehaciente por una parte
a la contraparte y, en todos los casos, obligará al "SERVICIO" a restituir a "EL
CONSEJO" los vehículos puestos a disposición del "SERVICIO", descriptos en
las adendas al Convenio aludido, en el mismo estado de conservación y
funcionamiento en que le fueran entregados, sin perjuicio del desgaste que
sufran como consecuencia del uso normal u habitual al que serán destinados
conforme a lo acordado en esta Adenda.-----

CLÁUSULA SEXTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las partes acuerdan,
que las divergencias que pudieran surgir derivadas del presente, serán resueltas
de conformidad a lo previsto en la CLÁUSULA DECIMOTERCERA del Convenio
de fecha 23 de noviembre de 2016.-----



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

“Año del 25° Aniversario del reconocimiento de la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires”

CLÁUSULA SEPTIMA. NOTIFICACIONES – COMUNICACIONES-INTIMACIONES. Se deja establecido que las notificaciones, comunicaciones e intimaciones que deban practicarse como consecuencia de la presente Adenda sólo serán válidas si se efectúan en los domicilios indicados en el Convenio Marco suscripto por ambas partes.-----

CLÁUSULA OCTAVA: Excepto las modificaciones y complementarias que se determinan en las cláusulas de esta ADENDA, el Convenio suscripto entre el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación y el Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires - Cesión de Alcaldía – se mantiene vigente en todas las demás condiciones fijadas en cada una de sus cláusulas, ADENDAS y Anexos.-----

En prueba de conformidad, se suscriben DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a idéntico efecto, en la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES elde de 2019.